

Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0400-R

Puerto Baquerizo Moreno, 04 de marzo de 2020

CONSEJO DE GOBIERNO DE GALÁPAGOS

Secretaría Técnica

Considerando

Que, los artículos 14 y 66 numeral 27 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos (LOREG) en su artículo 3 numeral 5 señala que las políticas, planes, normativas y acciones públicas y privadas en la provincia de Galápagos y sus áreas naturales protegidas, se rige por el principio de limitación *"5. Limitación de actividades. El Estado restringirá las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de los ecosistemas o la alteración de los ciclos naturales de los ecosistemas de Galápagos."*;

Que, el artículo 14, numeral 10 de la LOREG, establece como atribución de la Secretaría Técnica: *"(...) 10. Autorizar, negar, suspender, o revocar motivadamente de acuerdo con la ley, las solicitudes para el otorgamiento de la categoría migratoria de residente permanente, temporal o transeúnte previstas en la presente Ley, en los casos que corresponda y de conformidad con el procedimiento señalado para el efecto"*;

Que, la Ordenanza que contiene el Reglamento de Migración y Residencia en el Régimen Especial de la provincia de Galápagos en su artículo 98 señala las causales de inadmisión a la provincia de Galápagos;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha dispuesto la implementación de medidas de prevención ante la emergencia de salud pública de interés internacional para detener la expansión del coronavirus - "COVID-19", que hasta el día de hoy afecta a más de 85.000 personas a nivel mundial;

Que, la provincia de Galápagos forma parte del sistema hospitalario de la Coordinación Zonal No. 5, contando únicamente con hospitales de segundo nivel, sin una unidad de

Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0400-R

Puerto Baquerizo Moreno, 04 de marzo de 2020

cuidados intensivos, debiendo trasladar a los pacientes al continente; evidenciando que no cuenta con una capacidad de respuesta inmediata, aumentando su condición de vulnerabilidad ante emergencias;

Que, la provincia de Galápagos cuenta con poca accesibilidad al sistema de salud, toda vez que su sistema de evacuación de las islas es a través de aéreo-ambulancias, lo que logísticamente no permite atender de manera inmediata ni adecuada en caso de existir un posible brote activo del coronavirus - "COVID-19";

Que, mediante oficio No. CGREG-P-2020-0058-OF de 29 de febrero de 2020, el Presidente del Comité de Operaciones de Emergencia Provincial, convocó a reunión de los miembros del Comité el día domingo 1 de marzo de 2020, a fin de tratar como único punto del orden del día *"Conocimiento, análisis, medidas a implementar y resolución sobre el riesgo en Galápagos frente al COVID-19"*;

Que, mediante Resolución No. COEP-010-GAL-01032020 de 1 de marzo de 2020, el Comité de Operaciones de Emergencia Provincial, dispuso a la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno implementar las medidas necesarias para un posible brote activo del coronavirus - "COVID-19";

Que, con fecha 2 de marzo de 2020, la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno emitió la Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0383-R de 02 de marzo de 2020;

Que, la Secretaría Técnica de manera coordinada mantiene reuniones permanentes de trabajo, a fin de articular las medidas necesarias para implementar los mecanismos de control de ingreso en la provincia;

En base en los artículos 14, numeral 10 de la LOREG y artículo 98 del Reglamento de Migración y Residencia en el Régimen Especial de la provincia de Galápagos,

RESUELVE:

Art. 1.- Toda persona en puertos y aeropuertos, previo al ingreso a la provincia de Galápagos, será evaluada por el personal médico del Ministerio de Salud Pública (MSP), conforme el protocolo establecido para el efecto. En caso de que una persona presente síntomas respiratorios que cumplan con la definición establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el "COVID-19", el MSP determinará el riesgo del ingreso a la provincia de Galápagos y recomendará al Consejo de Gobierno su admisión o no.

Art.- 2.- Disponer al personal del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de

Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0400-R

Puerto Baquerizo Moreno, 04 de marzo de 2020

Galápagos que a partir de la emisión de la presente resolución, continúe con el control migratorio en los aeropuertos de Quito, Guayaquil, Baltra y San Cristóbal para lo cual se proveerá de manera inmediata los implementos de prevención y control respectivos.

Las medidas preventivas se realizarán a través de los técnicos de control de tránsito del CGREG, en coordinación con los funcionarios del MSP, quienes realizarán una entrevista migratoria, a fin de establecer un registro de la procedencia y permanencia en Galápagos de todas las personas que deseen ingresar a la misma.

Art.- 3.- Solicitar el apoyo al Ministerio de Salud Pública, de médicos para el control y revisión de las personas que ingresen a Galápagos a través de los aeropuertos de Quito y Guayaquil y que puedan presentar síntomas respiratorios y cumplan con la definición de caso "COVID-19".

Disposición General Primera: La disposición establecida en el artículo 1 de la presente resolución aplica para todas las categorías migratorias y durará hasta que el MSP presente el respectivo informe que faculte dar por terminada la presente Resolución.

Disposición General Segunda: Disponer a la Dirección de Comunicación del CGREG, informe de la presente resolución a toda la ciudadanía por todos los medios y canales oficiales.

Disposición Derogatoria Única: Derogar la Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0383 de 02 de marzo de 2020.

De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección de Población y Control de Residencia, Direcciones Zonales de Quito y Guayaquil del CGREG y Dirección Cantonal de Santa Cruz.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Monica Elizabeth Ramos Chalen

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE GALÁPAGOS

Copia:

Señor Doctor

Norman Stef Wray Reyes

Ministro Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

Señorita Doctora

Melisa Alejandra Moreano Alcivar

Puerto Baquerizo Moreno, 04 de marzo de 2020

am/sv

Dirección: Av. Perimetral, Martha Bucarán y 12 de Febrero.
Código postal: 200150 / Galápagos, Ecuador
Teléfono: 593-5-2520172 - www.gobiernogalapagos.gob.ec

Lenin





FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR

**CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS**

AB. MANOPANTA PILCITA MARIA FERNANDA

Matrícula No: 17-2014-985

Cédula No: 1719348783

Fecha de inscripción: 14/09/2016

Matrícula anterior: N°

Tipo de sangre: O+

Firma



ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso
PERSONAL e INTRANSFERIBLE

El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades
Públicas y Privadas, reconocer el titular de esta credencial
los derechos que le confieren de acuerdo con la
Constitución y las Leyes de la República

Ec. Gloria Alexandra Bravo

Mocho



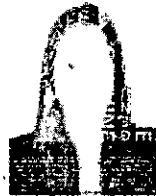
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

Abg. FLORES CARDENAS SHIRLEY AZUCENA

Matricula No. 09-2018-315

Cédula No. 20000793E0

Fecha de inscripción: 2019-06-13



Firma

IMPORTANTE

Este documento es único y de uso PERSONAL E INTRANSFERIBLE. El Consejo de la Judicatura solicita a las autoridades públicas y privadas reconocer al titular de esta credencial los derechos conferidos en la Constitución de la República y las Leyes.

App. Esc. Pedro Macdonado Ulises Miso
Director Nacional de la Escuela de la Función Judicial